**INFORME COMPLEMENTARIO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 13/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" – ID Nº 400.368.-**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros de Comité de Evaluación, conformado según lo establecido artículos; 26, 27 y 55 de la Ley N° 2051/03 y Resolución DGM N° 102 de fecha 10 de febrero de 2022, por la que se les nombra a la Lic. Marta Paola Chena Ugarte, a la Abg. Andrea Rafaela Riveros de Chávez, a la Abg. Ruth Alicia Quintana, al Sr. Rodolfo Aníbal Milessi y al Lic. Gustavo Aguilar, quienes proceden a exponer cuanto sigue;

Que, en razón a la Nota DNCP/DNC Nº 1985/2022 de fecha 18 de marzo del 2022 recepcionada, damos las aclaraciones necesarias a los aspectos observados que competen a este Colegiado;

1. "En consideración al DICTAMEN DGM/UOC Nº 13/2022 remitido por la convocante en fecha 16/03/2022, reiteramos que los montos mínimos y máximos adjudicados difieren con las documentaciones cargadas en el SICP, además los montos establecidos en el llamado superan los umbrales de una Licitación por Concurso de Ofertas. RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020".

Que, lo dispuesto por lotes no contraviene ninguna de las disposiciones de la resolución N° 4576/20 ni tampoco lo dispuesto en la ley 2051/03 ni su reglamentaciones, sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato abierto es aquel que prevé la adquisición de cantidades máximas y mínimas de ciertos ítems en un proceso determinado y es conveniente utilizarlo cuando la Convocante no está segura de la cantidad que requerirá en un período determinado de tiempo. En estos llamados se debe tener en cuenta que la Convocante está obligada a adquirir el mínimo comprometido en el Contrato, pero no está obligada a adquirir las cantidades máximas.

Que, dicho esto, el art. 3 de la resolución DNCP Nº 4576/20 señala como requisitos: "En los Contratos Abiertos deberán establecerse claramente las cantidades mínimas y máximas de los bienes, servicios, consultorías u obras a ser requeridos, o los montos mínimos y máximos de presupuesto a aplicar, (...)". Siguiendo esta normativa, se establece claramente el monto máximo conforme a la disponibilidad presupuestaria, la cual fue adjudicada sin sobrepasar dicho límite, sin embargo hubo un error material aritmético en la disposición de montos por lotes al establecer los montos mínimos y máximos de los lotes 3, 4, 5, 6 y 8 los cuales podrán ser disminuidos sin afectar de forma sustancial el PBC y sin limitar el valor total del contrato, de conformidad al art. 66 del decreto reglamentario Nro. 2992/19 que prescribe: "...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras..."

Que, de concordancia con el art. 39 inc. b: "La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".

Que, teniendo en cuenta que no se ha suscrito el contrato de adjudicación, la modificación podrá efectuarse ajustando el monto máximo de los lotes 3,4,5,6 y 8 hasta el monto mínimo y máximo presupuestado.

Que, por lo expuesto precedentemente los montos quedan de la siguiente manera:

RODOLFO MILESSI
Director de Gabinete
Dirección General de Migraciones

Lic. Gustavo Aguilar Falcón
Dirección General de Migraciones

Lic. Marta Paola Chena Ugarte
Dirección General de Migraciones

RUTH ALICIA QUINTANA
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección General de Migraciones

| LOTES | VEHÍCULO | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| 1 | MITSUBISHI TRITON | 10.000.000 | 20.000.000 |
| 2 | HYUNDAI HD 78 | 10.000.000 | 20.000.000 |
| 3 | ISUZU D-MAX | 10.000.000 | 20.000.000 |
| 4 | HYUNDAI H1 | 15.000.000 | 30.000.000 |
| 5 | HYUNDAI TUCSON | 10.000.000 | 20.000.000 |
| 6 | TOYOTA HILUX | 10.000.000 | 20.000.000 |
| 7 | RENAULT LOGAN | 5.000.000 | 10.000.000 |
| 8 | VOLKSWAGEN AMAROK | 30.000.000 | 60.000.000 |
| **TOTAL** | | 100.000.000 | 200.000.000 |

Que, en base al informe complementario y previo análisis exhaustivo de este Comité de Evaluación, sus miembros se RATIFICAN en recomendar la Adjudicación a la empresa CANTERO S.A con RUC Nº 80051886-1.-

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el informe complementario de Evaluación, previa lectura, ratificación y rectificación, firmando en conformidad los miembros del Comité de Evaluación, en un mismo tenor y a un solo efecto.

Asunción, 24 de marzo de 2022

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE GABINETE DIRECCION GENERAL

RODOLFO MILESSI
Director de Gabinete
Dirección General de Migraciones

Lic. Paola Obena
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

TANIA QUINTANA
Asesoría Jurídica
Dirección General de Migraciones